



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0120-2016-MPAA-A

Yurimaguas, 05 de Febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo como lo establece la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 40, numeral 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional; y numeral 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el literal i), del numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/76.01, que aprueba las modificaciones presupuestarias y la creación de nuevas metas; son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 261-2015-MPAA-SG de fecha 22-12-2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas para el Ejercicio Fiscal 2016, por el monto de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 25'711,919.00);

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto Institucional en el nivel funcional programático (Créditos y/o Anulaciones), de acuerdo a la propuesta sustentada en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0001, 0002, 0006, 0007, 0008 y 0009, emitidas durante el mes de Enero de 2016;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°. La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" N° 0001, 0002, 0006, 0007, 0008 y 0009, emitidas durante el mes de Enero de 2016;

Artículo 3°.- Remitir, copia de la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el num. 23.2 del Art. 23 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.

